

El Exmo. Señor Gobernador del Consejo comunicó al Real Acuerdo de esta Chancillería la Carta-orden siguiente:

Las sanas costumbres, la probidad y la moral religiosa oponen un obstáculo invencible á las tramas de los pretendidos regeneradores, que aspirando á destruir estos apoyos del Trono intentan sepultar bajo sus ruinas y los escombros del Altar la fidelidad y el órden. Para ello se han valido de la propagacion de obras y libelos pestilentes, de libros infames, que corrompiendo los hombres y dando pábulo á sus pasiones, halagan sus caprichos, y, ó bien entre frases pomposas encubren los sofismas con que seducen los incautos, ó bien con descripciones torpes é impías procuran se pierda hasta la idea de Religion, y que entregándose la juventud incauta al libertinage, se preste ciegamente á ser instrumento de una faccion desbaratadora, impía y sanguinaria.

Los ominosos horrorosos de este partido se difunden entre teorías demagógicas, se introducen y estienden en la península, inficionando la fidelidad Española, insultando los sagrados derechos de S. M., y atacando los dogmas de nuestra Santa Religion, con la horrorosa idea de sepultarlos en el desorden, en la impiedad y en la anarquía. El Rey nuestro Señor no ha podido mirar con indiferencia un mal de tanta consideracion, y las Autoridades á quienes tiene encomendada la vigilancia para asegurar la calma del reino y la pureza de sus costumbres religiosas, no cumplirian con un deber tan sagrado si no librasen

la España de semejante azote. S. M. llevado de aquellos sanos principios, me ha encargado por Real orden de 20 del corriente que tomando las providencias mas efficaces y terminantes impida la introducción y circulacion de semejantes escritos, y persiga á sus autores y cómplices, enemigos irreconciliables de S. M. y de sus pueblos.

Por lo mismo, y para cumplir esta Soberana resolucion, sobre lo que estoy de acuerdo con el Superintendente general de Policía, que por su parte comunica igual orden á los dependientes de su ramo, encargo á V. S. que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal circúle las correspondientes á las Justicias de su territorio con las prevenciones mas estrechas para que no perdonando medio ni fatiga alguna, cuiden de que no se introduzcan, ni propaguen papeles de semejante naturaleza, empleando toda su atencion y dedicando todo su celo y actividad con el fin de descubrir los que la maligna astucia y criminal sagacidad de sus autores y propagadores pueden haber introducido en conocido perjuicio de la Religion y del Trono, en la inteligencia de que toda omision en esta materia será considerada como una falta de gravedad, y responsables personalmente las mismas Justicias ó Autoridades, si por su morosidad ó poco celo en el cumplimiento de lo que S. M. ha tenido á bien mandar, se frustrasen sus paternales intenciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio 1824.—Ignacio Martinez de Villela.—Señor Regente de la Chancillería de Valladolid.

Habiendo dado cuenta al Acuerdo de esta Real Chancillería de la Carta-orden antecedente, acordó su cumplimiento, y en su consecuencia manda, que las Justicias de su territorio cuiden muy particular-

mente de que no se introduzcan en el reino las obras, libelos y descripciones de que hace expresion la misma Carta-orden, imponiendo á sus contraventores las penas establecidas por las leyes, en la inteligencia de que cualquiera omision ó negligencia en que incurran las referidas Justicias, serán castigadas irremisiblemente. El Acuerdo tiene por escusado el manifestar la importancia de los objetos á que se dirige esta circular, porque el Señor Gobernador del Consejo las deja apuntadas en su carta-orden del modo mas digno y conveniente para excitar vivamente el celo de las Autoridades contra la impiedad, la irreligion, la integridad de las costumbres, y los respetos mas delicados de nuestro Augusto Soberano.

Lo comunico á V. S. de orden del Real Acuerdo para su mas puntual y exacto cumplimiento, y para que con el mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su partido, inclusas las villas eximidas, dando aviso del recibo por mano del Fiscal de S. M. en lo civil de esta Real Chancillería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de agosto de 1824. = Francisco Simon y Moreno. = Señor Corregidor de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

En la ciudad de Segovia á trece de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, el Señor D. José Vargas, Alcalde honorario del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, Corregidor, Capitan á guerra por S. M. de la misma y su tierra, por ante mí el Escribano dijo: que por el correo de este dia ha recibido la Real orden que antecede, la que se guarde, cumpla y egecute en todas sus partes segun en ella se expresa, circulándose para el mismo efecto

á los pueblos de la jurisdiccion y villas eximidas de su territorio, encargando al regente de la imprenta de esta ciudad la mayor premura en su impresión. Y por este auto de cumplimiento que su Señoría proveyó asi lo mandó y firmó, de que yo el Escribano de su Ilustre Ayuntamiento doy fe. = José Vargas. =
ante mí: Justo Leonor Vallesteros.

Es copia de su original, de que certifico.

Justo Leonor Vallesteros.

11/832
223

58-7
4-3
26 40

CUMPLIMENTO

226
3/4 22
3 27

total 234.2829 11/832
11/223
55

45-7
4-7-2
23 22
0 99

11/307
0 99